

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0054

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos.

Que, la CRE en su artículo 226 se dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley"*.

Que, de acuerdo al artículo 227 de la CRE, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la CRE, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

Que, el artículo 264 ibídem, señala: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...)"*.

Que, artículo 54 del COOTAD, establece: *"Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad. (...)"*.

Que, el COOTAD en el artículo 55, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...)"*.

Que, el COOTAD, en el artículo 417, establece: *"Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. (...) Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación. (...)"*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 060-2021 emitido por el Ministro de Transporte y Obras Públicas Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, el 25 de noviembre de 2021, se otorgó la administración de los tramos: Tramo No. 1: Red vial estatal E20 Coca-Loreto (Desde abscisa Km 0+000 hasta la abscisa km 11+374,61); Tramo No. 2: Red vial estatal E45A Coca- Dayuma (Desde abscisa Km 0+000 hasta la abscisa km 9+314,01); Tramo No. 3: Red vial estatal E45A Coca-Joya de los Sachas (Desde abscisa km 0+000 hasta la abscisa km 4+871,62); Tramo No. 4: Red vial estatal E45A: Intersección entre la vía Dayuma y la vía Los Zorros-Límite provincial Napo (Desde la abscisa km 0+000 hasta la abscisa km 3+924,27), al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, indicando en el artículo 1 que se excluye y da de baja de la red vial estatal los tramos viales antes referidos que se encuentran dentro de la zona urbana del cantón Francisco de Orellana.



Que, la Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, a través del Arq. Santiago Velasco en calidad de director, emitió el MEMORANDO Nro. GADMFO-DDCP-SVA-2023-330 de 06 de noviembre de 2023, en el que solicita que una vez obtenidos los informe técnicos se trate en sesión del Pleno de Concejo Municipal el trazado vial de ampliación de los tramos: Tramo Vial Av. Alejandro Labaka, desde abscisa 2+200 hasta la abscisa 2+540 en el barrio Río Coca; Tramo Vial vía al Sacha, desde abscisa 4+400 hasta abscisa 7+100 y tramo Vial vía a Loreto, desde abscisa 2+580 hasta la abscisa 4+000.

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-035 de 06 de noviembre de 2023, el Arq. Willian Ramos, director de ordenamiento territorial, señaló: *"Cabe indicar que, revisando el catastro rural de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se informa que, conforme al proyecto del Trazado Vial de Ampliación, este departamento informa que de acuerdo a planificación aprobada en años anteriores no se encuentra ningún predio afectado. Además, cabe informar que según el Art. 417 del COOTAD. - literal "a" se denominan Bienes de uso público Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación, por lo tanto, se certifica que las calles y avenidas de los sectores antes mencionados, se denomina de UTILIDAD PÚBLICA ya que se encuentran dentro de la planificación de la ciudad de Francisco de Orellana"*.

Que, en sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal N° 31-2023-ORD, realizada el martes 07 de noviembre de 2023, en el séptimo punto del orden del día, se trató lo siguiente: *"Conocimiento, análisis y aprobación del Trazado Vial de Ampliación de los siguientes tramos viales: Tramo Vial Av. Alejandro Labaka, desde abscisa 2+200 hasta la abscisa 2+540 en el Barrio río Coca, Tramo Vial Vía al Sacha, desde abscisa 4+400 hasta abscisa 7+100; Tramo Vial Vía a Loreto, desde abscisa 2+580 hasta la abscisa 4+000"*.

Que, una vez que el Arq. Santiago Velasco Andrade, director de desarrollo, cooperación y proyectos del GAD Municipal Francisco de Orellana ha realizado la presentación del proyecto de trazado vial, el concejal Paul Valladolid Castillo moción que se apruebe el punto, recibiendo la moción el apoyo del concejal Víctor Ruíz; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 238, 240, 264 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 54 letra f), 55 letra e), 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD:

Art. 1.- AUTORIZAR el trazado vial de ampliación de los siguientes tramos viales: Tramo vial Av. Alejandro Labaka, desde abscisa 2+200 hasta la abscisa 2+540 en el barrio Río Coca, tramo vial vía al Sacha, desde abscisa 4+400 hasta abscisa 7+100 y tramo vial vía a Loreto, desde abscisa 2+580 hasta la abscisa 4+000.

Art. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos, Dirección de Ordenamiento Territorial, Procuraduría Síndica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.



www.orellana.gob.ec

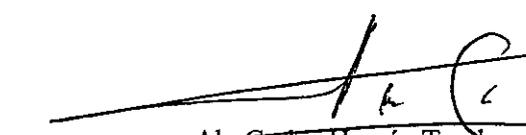
Francisco de Orellana – Ecuador
Calle Napo 11-05 y Uquillas

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Telf. 062-999-060 ext.2040

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad de los miembros del Pleno del Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día martes siete de noviembre del año dos mil veintitrés.
LO CERTIFICO. -


Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL-GADMFO



FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
08 NOV. 2023
RECIBIDO POR: *M. Napit*
FIRMA: *138* HORA: *9-12*

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, COOPERACIÓN Y PROYECTOS
08 NOV. 2023
RECIBIDO POR: *Luziam Vaca*
FIRMA: *[Signature]* HORA: *08H 15*

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA SALA DE CONCEJALES
08 NOV. 2023
RECIBIDO POR: *[Signature]*
FIRMA: *[Signature]* HORA: *08:01*

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA PROCURADURÍA SÍNDICA
08 NOV. 2023
RECIBIDO POR: *[Signature]*
FIRMA: *[Signature]* HORA: *[Signature]*

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
08 NOV. 2023
RECIBIDO POR: *[Signature]*
FIRMA: *[Signature]* HORA: *8:20*





12
15